

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 714-2017
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DOS	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de 2017

Señor (a):
HERNANDO VERA ROJAS
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 33 No. 48 - 79 - Carrera 34 No. 48 - 84
Bucaramanga, Santander

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 10917A

LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 10917A de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ARCHIVAR el proceso administrativo que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en el Carrera 33 No. 48 - 79 - Carrera 34 No. 48 - 84 radicado bajo la partida No. 10917.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en tres (3) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección Establecimientos Comerciales II y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día veintidós (22) de noviembre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy veintidós (22) de noviembre de 2017 a las 7:30 a.m.


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora de Policía de descongestión,
Establecimientos Comerciales y salud.

Proyectó: Óscar Durán - CPS 759

Constancia secretarial: Se desfija el presente aviso el día veintinueve (29) de noviembre de 2017 a las 5:00 p.m.





Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10917
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 10917

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se allegó acta de visita realizada por la Inspección de Policía RIMB al establecimiento comercial ubicado en el Carrera 33 No. 48 - 79 o carrera 34 No. 48 - 84, dedicado a la actividad comercial de Carrera 33 No. 48 - 79 y carrera 34 No. 48 - 84, el cual al momento de la visita contaba con el paz y salvo de derechos de autor y registro mercantil tal como quedó consignado en el acta mencionada.

SEGUNDO: El 24 de septiembre de 2015 se profirió auto que avoca conocimiento y se da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario del establecimiento comercial al señor HERNANDO VERA ROJAS ubicado en el Carrera 33 No. 48 - 79 y carrera 34 No. 48 - 84. Así mismo, se le requirió al propietario para que se notificara y en el término de 30 días calendario allegara la documentación legal de su establecimiento de comercio.

TERCERO: El 06/10/2015 se realizó visita al establecimiento de comercio denominado Parquendo Ando y se verificó que contaba con el registro mercantil y paz y salvo de derechos de autor vigentes. Así mismo, se dejó consignado en el acá que la viabilidad de uso de suelo se encuentra en trámite tal como quedó consignado en el acta 3094.

CUARTO: El 13/10/2015 el propietario y/o representante legal del establecimiento radicó oficio en el cual allega el registro mercantil y el paz y salvo de derechos de autor vigentes para la fecha en la cual se presentaron.

QUINTO: El 30/10/2017 se consulta el Registro de Establecimientos Comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga y se constata que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo cumple con la viabilidad de uso de suelo para desarrollar la actividad de parqueadero en la Carrera 33 No. 48 - 79 o carrera 34 No. 48 - 84.

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10917, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo ha cumplido con lo requerido en el auto que avocó conocimiento, como se puede evidenciar en el expediente, pues este establecimiento ya cuenta con la documentación legal que explicaremos a continuación:

El Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10917
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220,10



cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, específicamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:

"...Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008..."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que el 24 de septiembre de 2015 se inició este proceso administrativo en contra del establecimiento de comercio que se ubica en el Carrera 33 No. 48 - 79 o carrera 34 No. 48 - 84 que desarrolla su actividad bajo todos los requisitos legales que es competente para solicitar esta Inspección, contando con el registro mercantil y paz y salvo de derechos de autor. Así mismo revisado el Registro de Establecimientos Comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga se puede constatar que cuentan con la viabilidad de uso de suelo desde el 06/04/2016 para desarrollar la actividad de parqueadero.

Por lo tanto no es procedente seguir con este proceso administrativo sancionatorio ni tampoco requerir nuevamente a su propietario y/o representante legal.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10917
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



En mérito de lo expuesto éste Despacho,

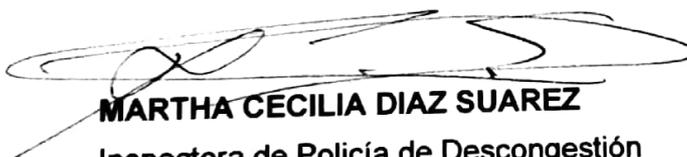
RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 17 No. 67 - 98 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10917, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10917, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor HERNANDO VERA ROJAS propietario del establecimiento comercial en mención, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.814 informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspectora de Policía de Descongestión
Establecimientos Comerciales y Salud

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia